

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****RIOSECO DE SORIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 22 de junio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2017, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Ingresos:

Capítulo Aumentos. 761. Importe Suplemento: 21.000,00 €.

Estado de Gastos:

Capítulo Aumentos. 161-619. Importe Suplemento: 21.000,00 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Rioseco de Soria, 27 de julio de 2017.– El Alcalde, Juan José Sevillano Canals. 1683

BOPSO-87-04082017